

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ANYI YUSELY VELÁSQUEZ RAMOS
CONTRA CAJACOPI E.P.S., INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL
ROOSEVELT, DAVITA S.A.S. Y MULTISALUD LIMITADA**

Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00102-00

Quetame, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vista la contestación allegada por parte de la accionada **Cajacopi E.P.S.** a través de la cual informa que autorizó los procedimientos médicos requeridos por el menor, se hace necesario requerir a la entidad para que se sirva allegar con destino al proceso de la referencia, autorizaciones que se encuentren vigentes dado que las allegadas se encuentran vencidas, esto es, **consulta de primera vez por especialista en pediatría, consulta de primera vez por especialista en nefrología pediátrica y, urocultivo (antibiograma concentración mínima inhibitoria automatizado)**. O, en su defecto, certifique que, a pesar del vencimiento de las mismas, estas serán aceptadas por parte de las I.P.S. a donde fueron direccionados los servicios médicos que requiere el menor. De otra parte, requiérase para que se pronuncie frente a la autorización del procedimiento de **consulta por primera vez por especialista en urología** dado que guardó silencio frente al particular.

Por otro lado, se hace necesario requerir nuevamente al **Instituto Roosevelt** para que informe puntualmente al despacho si presta los servicios de: circuncisión SOD, orquidopexia unilateral vía abierta y, escisión endoscópica de valva congénita de uretra y, al **Hospital Departamental de Villavicencio** para que indique si cuenta con el servicio de consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía pediátrica, procedimientos que fueron direccionados por parte de la E.P.S. Cajacopi a dichas entidades. Para el efecto, se les otorga el término de un (1) día hábil.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ ELENA IBAÑEZ VILLA
Juez